

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL
REGIONAL**

N° 035-2025-GRA/GGR

Huaraz, 23 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 034-2025-GRA/PPR de fecha 20 de enero de 2025 y el Informe Legal N° 064-2025-GRA/GRAJ de fecha 22 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, el Procurador Público Regional encargado del Gobierno Regional de Ancash, presentó las demandas de desalojo por ocupación precaria, contra Genebroso Ávila Adolfo Máximo y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez, a fin de desocupar los Módulos 4-B y 4-C respectivamente de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el Caserío Vichay s/n del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, inscrito en la Partida N° 11337522 de la zona Registral Huaraz;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Segundo Juzgado Civil -Sede Huaraz, admitió la demanda que corre en el Expediente N° 01237-2024-0-0201-JR-CI-02, seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso de Desalojo por ocupación precaria, contra el demandado Adolfo Máximo Genebroso Ávila, citando a las partes a la audiencia única que se realizará a las 11:00 m. del día 27 de enero del 2025;

Que, con la Resolución N° 01, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Segundo Juzgado Civil - Sede Huaraz, admitió la demanda que corre en el Expediente N° 01239-2024-0-0201-JR-CI-02, seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso de Desalojo por ocupación precaria contra la demandada Amable Josefita Rodríguez Rodríguez, citando a las partes a la Audiencia Única que se realizará a las 12.00 m del día 27 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 34-2025-GRA/PPR, de fecha 20 de enero de 2025, el Procurador Público Regional Encargado del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Gerente General Regional, autorización para arribar a un acuerdo conciliatorio con los demandados Adolfo Máximo Genebroso Ávila, quien viene ocupando el MODULO 4-B y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez, quien viene ocupando el MODULO 4-C, ubicado en el caserío de Vichay s/n, distrito de independencia, inscrito en la Partida Registral N° 11337522, que es objeto de la demanda de desalojo por ocupante precario por parte de la Entidad, planteando como fórmula conciliatoria, lo siguiente:



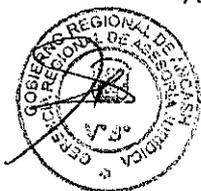
"Los demandados Genebroso Ávila Adolfo Máximo y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez, deberán desocupar y entregar el bien inmueble ubicado en el Caserío de Vichay s/n, Distrito de Independencia, inscrito en la Partida N° 11337522 de la zona Registral Huaraz, indefectiblemente el día 28 de febrero de 2025, en caso a no arribar a un acuerdo conciliatorio se continuará con el desarrollo de la audiencia única";

Que, contando con la opinión legal emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 064-2025-GRA/GRAJ de fecha 22 de enero de 2025, el cual concluye que es procedente autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, proponga la fórmula conciliatoria planteada en el Informe N° 34-2025-GRA/PPR, de fecha 20 de enero de 2025 en el proceso seguido con los trabajadores Genebroso Ávila Adolfo Máximo y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez en los expedientes judiciales N° 01237-2024-0-0201-JR-CI-02 y N° 01239-2024-0-0201-JR-C1-02 seguido ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, debiéndose proponer como fecha límite de entrega de los módulos hasta el día 28 de febrero del presente año";

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar de la Audiencia Única programada para el día 27 de enero de 2025 a horas 11:00 am y 12 m en los expedientes judiciales N° 01237-2024-0-0201-JR-CI-02 y N° 01239-2024-0-0201-JR-C1-02 seguidos ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash de los trabajadores Genebroso Ávila Adolfo Máximo y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez y proponga la siguiente fórmula conciliatoria:



"Los demandados Genebroso Ávila Adolfo Máximo y Amable Josefita Rodríguez Rodríguez, deberán desocupar y entregar el bien inmueble Módulos 4-B y 4-C respectivamente, ubicados en el Caserío de Vichay s/n, Distrito de Independencia, inscritos en la Partida N° 11337522 de la zona Registral Huaraz, indefectiblemente el día 28 de febrero de 2025, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio en los expedientes judiciales N° 01237-2024-0-0201-JR-CI-02 y N° 01239-2024-0-0201-JR-C1-02, iniciados por el Gobierno Regional de Ancash contra ellos, se continuará con el desarrollo de la audiencia única"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MGC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (S.G.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de _____ (número) _____, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista _____

27 ENE. 2025

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGP N° 271 - 2024 - GRA/GGR